

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Referencia ejecutoria 183/96.

En virtud de lo acordado en la causa arriba reseñada en resolución dictada por la señora Juez de Primera Instancia a Instrucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este Juzgado por lesiones en tráfico, se ha acordado:

Requerir a Julia Dalma para que en el término de diez días formule las alegaciones que estime pertinentes y aporte los justificantes de los gastos y pagos verificados en relación con el accidente de circulación ocurrido el día 23-10-90.

Sirva la presente publicación de requerimiento en legal forma a Julia Dalma no constando domicilio conocido del mismo.

Totana, a 24 de abril de 1997.—La Secretaria Judicial, Asunción Castaño Penalva.

Número 6555

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en autos de liberación de gravámenes que bajo el número 745/96 se siguen en este Juzgado a instancias del Procurador señor Berenguer López, en nombre y representación de don José Cánovas Martínez, contra las personas desconocidas que puedan ser titulares de la carga o gravamen objeto de las presentes actuaciones, así como contra sus causahabientes o subrogados, en ignorado paradero, habiendo recaído sentencia de fecha 28 de abril, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco J. Berenguer López en nombre y representación de don José Cánovas Martínez, debo ordenar y ordeno la cancelación de la carga o gravamen que afecta al dominio útil de la finca registral número 21.746, sección 7.ª, folio 106 del libro 195 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia y cuyo último titular conocido es doña Antonia Muñoz Sánchez.

Notifíquese la presente sentencia por medio de la publicación por edictos del fallo de la misma a los efectos de notificación a los titulares de la carga que se cancela, edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en los tablones de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Murcia.

Una vez firme la presente sentencia, líbrese testimonio literal de la misma que será entregado a la parte actora para que se proceda a la cancelación registral de la carga.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a

través de escrito en la forma prevista en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción por la L 10/92, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a cuantas personas desconocidas puedan ser titulares de la carga o gravamen de la finca registral anteriormente citada, así como sus causahabientes o subrogados, en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Murcia, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria Judicial.

Número 6504

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE ALICANTE**

EDICTO

Antonio Luis Mula Aznar, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario 2/96, por homicidio frustrado, siendo procesado en el mismo Rafael Villar Caballero, habiéndose dictado en fecha 14 de noviembre de 1996, autos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba concluso el presente sumario, emplazándose a las partes para que comparezcan en legal forma ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Alicante, en el plazo de diez días a usar de sus derechos. Emplácese al procesado en término de diez para que comparezca ante dicha superioridad a usar de su derecho, si le conviniera, por medio de Abogado y Procurador, que deberá designar bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le serán designados de oficio.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Rafael Villar Caballero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido y firmo el presente en Alicante, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 6503

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Referencia ejecutoria 2/97.

En virtud de lo acordado en la causa arriba reseñada en resolución dictada por la señora Juez de Primera Instancia a Instrucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este Juzgado por lesiones en tráfico, se ha acordado:

Requerir a Francisco Morales Moreno para que en el término de diez días formule las alegaciones que estime pertinentes y aporte los justificantes de los gastos y pagos verificados en relación con el accidente de circulación ocurrido el día 18-11-90.

Sirva la presente publicación de requerimiento en legal forma a Francisco Morales Moreno, con último domicilio conocido en Murcia.

Totana, a 24 de abril de 1997.—La Secretaria Judicial, Asunción Castaño Penalva.